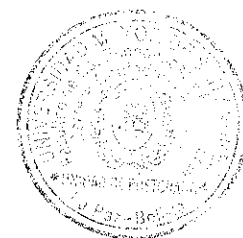


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN



MONOGRAFIA

**“EFECTO DE LA INCLUSION DEL COMERCIO INFORMAL
EN UN REGIMEN TRIBUTARIO”**

POSTULANTES: Lic. Carolina Villarreal Silva

Lic. Julio Mendoza Ticona

La Paz - Bolivia

2016

Dedicatoria

A nuestros queridos padres, que creyeron en nosotros a pesar de todo, por todo el apoyo brindado en nuestra formación profesional.

A nuestras queridas hermanas y hermanos por la colaboración prestada porque nos ayudaron a ser mejores personas cada día.

Agradecimientos

Queremos agradecer a los docentes del diplomado que valoraron nuestros conocimientos en nuestra formación profesional.

**EFFECTO DE LA INCLUSION DEL COMERCIO INFORMAL
EN UN REGIMEN TRIBUTARIO**

Índice de contenido

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.....	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1. PROBLEMATIZACIÓN.....	5
1.1 Planteamiento del Problema de Investigación.....	5
1.2 Formulación del problema de Investigación.....	5
1.3 Justificación.....	6
1.4 Objetivos.....	11
1.5 Delimitación y alcances de la investigación.....	12
CAPITULO II.....	13
2. TEORIZACION.....	13
2.1. MARCO TEORICO.....	13
2.2 MARCO CONCEPTUAL.....	16
2.3 MARCO LEGAL.....	19
CAPITULO III.....	24
3. MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS.....	24
3.1 Enfoque de investigación.....	24
3.2 Tipo de investigación.....	24
3.3 Método de investigación.....	25
3.4 Técnicas de investigación.....	25
3.5 Fuentes de información.....	25
CAPITULO IV.....	26
4. MARCO PROPOSITIVO.....	26
CAPITULO V.....	30
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	30
BIBLIOGRAFÍA.....	33
ANEXOS.....	34

Índice de tablas

Tabla N° 1	26
Tabla N° 2	27
Tabla N° 3	27
Tabla N° 4	28
Tabla N° 5	29

INTRODUCCION

Del universo de contribuyentes que la administración tributaria tiene bajo su administración, existen sectores que por sus características son particularmente difíciles de controlar. A los efectos de su identificación y una mejor sistematización de los mismos, se los puede distinguir teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a. La magnitud económica.
- b. La actividad económica desarrollada.

Teniendo en consideración la magnitud económica, el universo de los responsables se pueden clasificar en tres categorías, a saber:

1. Pequeños contribuyentes.
2. Medianos contribuyentes.
3. Grandes contribuyentes.

Indudablemente, en los países latinoamericanos los pequeños y medianos contribuyentes de baja significación fiscal, constituyen el sector más difícil de controlar, con el agravante de que la experiencia de muchos países indica que la Administración Tributaria desconoce la identidad de parte de estos posibles contribuyentes debido a la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal o subterránea.

Las razones fundamentales de las que deriva la dificultad bajo análisis, residen no sólo en características propias de estos responsables, sino también en el accionar de la propia Administración Tributaria, que lamentablemente no sólo le falta registrar una considerable cantidad de contribuyentes, sino que también los registrados están en padrones que tienen una alarmante falta de actualización.

Son características propias de los pequeños contribuyentes:

1. La cantidad de contribuyentes involucrados,
2. Su bajo nivel educativo,
3. Su deficiente nivel organizativo,
4. La imposibilidad de imponerle prácticas contables rigurosas, y
5. Su tendencia a operar en la economía informal.

A esta situación, corresponde añadirle el bajo índice de acción fiscalizadora al que es sometido en el país. Ello tiene su razón de ser en que la administración tributaria prefiere emplear sus recursos humanos del área de fiscalización a controlar el nivel de cumplimiento de los grandes contribuyentes en los cuales se concentra la recaudación, para así obtener una mejor relación costo-beneficio en las acciones de fiscalización implementadas, teniendo en consideración el potencial de impuesto adicional a liquidar que representan los grandes contribuyentes.

Con relación a la actividad económica desarrollada, pueden señalarse como contribuyentes difíciles de controlar a los responsables que desarrollan las siguientes actividades:

- 1) Comerciantes minoristas y pequeños mayoristas,
- 2) Productores primarios (agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y minería),
- 3) Prestadores de servicios de baja magnitud, y
- 4) Transporte de pasajeros y de carga.

Como características salientes de estos sectores, que han justificado la aplicación de un régimen especial, se puede destacar el número de contribuyentes que lo conforman, la falta de conciencia fiscal y el deficiente nivel organizativo que tienen.

A favor de la gravabilidad de este sector se sostiene, que la imposición al mismo implicaría la asunción de responsabilidades tributarias (por pequeñas que estas fueran), con el consiguiente efecto de concientización fiscal o culturización tributaria, al obligarlo al pequeño contribuyente a interesarse y capacitarse en el conocimiento

de sus obligaciones tributarias, constituyéndose a su vez en fuente alternativa de información para las Administraciones, sobre las ventas efectuadas por los proveedores.

El segundo aspecto de análisis recae sobre la conveniencia o no de la aplicación de estos regímenes especiales ante el riesgo del denominado "enanismo fiscal", mediante el cual los contribuyentes de significancia económica se adaptan al sistema más favorable brindado al pequeño contribuyente, para evadir las obligaciones a su cargo.

La mayoría de los sistemas tributarios latinoamericanos ha incorporado a sus legislaciones regímenes especiales de tributación para los contribuyentes de menor significancia fiscal, lo que se ha constituido en una característica saliente de su esquematributario latinoamericano.

De allí que, como lo sostiene Vito Tanzi (2000), si bien las pequeñas actividades económicas crean problemas importantes para las administraciones de impuesto en todos los países, su impacto es mayor en aquellos países donde son bajos los estándares de la contabilidad y es muy alto el nivel de la informalidad. Es por ello, agrega, que la implementación de regímenes presuntivos (simplificados) para los pequeños contribuyentes ha sido una característica distintiva de los sistemas tributarios de los países latinoamericanos.

En la década de los 70, ante la imposibilidad de aplicar el régimen general del Impuesto al Valor Agregado a los pequeños contribuyentes, los principales regímenes simplificados estuvieron dirigidos a sustituir exclusivamente este impuesto. Si bien se utilizaron variadas técnicas presuntivas, la que tuvo mayor aplicación en la subregión fue la técnica del "débito fiscal presunto y crédito fiscal real".

En esta técnica, el débito fiscal era determinado presuntivamente por la legislación teniendo en cuenta diversos indicadores, mientras que el crédito fiscal era el real, es decir el originado por las compras o prestaciones de servicios que se le efectuaban a los pequeños contribuyentes.

Como las ventas que efectuaban al consumidor final eran difíciles de verificar, la legislación las presumía en base a indicadores, y al aplicar la técnica del crédito fiscal real, se buscaba controlar a los proveedores de los pequeños contribuyentes provocando el "conflicto de intereses" que se encuentra inmerso en la técnica del Impuesto al Valor Agregado.

Pero este sistema fracasó por diversos motivos, entre los cuales podemos destacar a los siguientes: a) no era simple, por cuanto requería el asesoramiento fiscal y por lo tanto incrementaba el costo indirecto del cumplimiento, b) los parámetros utilizados para el débito fiscal presunto no fueron los correctos, c) no se actualizaron y sufrieron un desgaste en una economía inflacionaria, d) la alta informalidad, y e) la falta de control por parte de las administraciones tributarias.

Posteriormente, se empezaron a crear regímenes especiales de tributación para el Impuesto al Valor Agregado basado en otras técnicas (cuota fija, porcentaje de las ventas, porcentaje de las compras, etc.), y también algunos regímenes específicos al Impuesto sobre la Renta.

En la actualidad, en los países de América Latina se aplican diversos regímenes presuntivos a los pequeños contribuyentes, con diferentes técnicas presuntivas, sustituyendo desde un solo impuesto a varios y en algunos supuestos también a los recursos de la seguridad social, con la característica que en muchos países existe más de un régimen especial de tributación teniendo en consideración los contribuyentes incluidos (por su magnitud o actividad económica).

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. PROBLEMATIZACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema de Investigación

De acuerdo al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) "pagar impuestos no es una elección, sino un deber de todos los bolivianos". Según el Código Tributario (Ley 2492) y la Ley 843, deben pagar sus impuestos las personas que tienen una actividad económica de acuerdo con el capital que se mueve en sus negocios. Bajo una perspectiva económica, el tributo se constituye en el instrumento idóneo para generar recursos públicos que tiene carácter forzoso y coercitivo.

El comercio informal urbano en la economía boliviana es el sector económico que genera más empleo en las zonas urbanas del país¹.(Asociados, 1991).

De acuerdo a datos estadísticos (2011), el número de comerciantes informales estimados llegaba alrededor de 3.111.221 a nivel nacional, La Paz acoge en sus calles aproximadamente a 40.370 comerciantes.

De lo precedente, se plantea la inclusión del comercio informal a regímenes tributarios, lo que contribuirá de manera progresiva a que se logre el cumplimiento de la normativa tributaria y por consiguiente también el incremento en la recaudación por este concepto.

1.2 Formulación del problema de Investigación

¿Cuál sería el impacto económico de la incorporación del sector informal del comercio en el régimen tributario?

¹ Evaluación económica, 1991 Informe confidencial "La Economía Informal" La Paz-Bolivia

1.3 Justificación

1.3.1 Justificación Educativa

La justificación educativa la sustentamos en el principal objetivo que tiene la Universidad Mayor de San Andrés, en formar profesionales dedicados al mejoramiento y la integración con la sociedad y aplicar todos los conocimientos en beneficio de la Sociedad de la que son parte.

Es en ese sentido que la propuesta de inclusión del comercio informal dentro un régimen tributario se relaciona directamente con el objetivo de lograr que este sector sea parte integrante del universo de contribuyentes y que aporten recursos que permitan generar mayor oportunidad de mejorar la calidad de vida de la población a través de la inversión pública.

Por tanto, al proponer la inclusión de este sector buscamos no sólo incrementar los ingresos, sino que también que la sociedad se concientice sobre las obligaciones y pago de tributos que debemos tener todos los bolivianos en el momento de iniciar una actividad comercial, para evitar la evasión fiscal y apoyar al crecimiento de nuestro país.

1.3.2 Justificación Social

Entre los estudios sobre el mercado informal en Bolivia se destaca el trabajo de que desde una perspectiva económica, estudia el comercio ambulante en el Mercado "La Ramada", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra²(Gutierrez, 1992). La autora se opone a las tesis neoliberales que presuponen que los trabajadores "optan" por la actividad informal, particularmente el comercio callejero, para huir de los excesos reglamentarios de los gobiernos en sus políticas económicas, para mejorar sus rendimientos y ascender socialmente.

² GUTIÉRREZ, C. R. O. Los vendedores ambulantes en Bolivia: El comercio en el Mercado "La Ramada".

Dentro de ésta óptica racionalista, la "opción" se produce a partir de objetivos de maximizar los beneficios y minimizar los costos. Así que, para los que defienden esta tesis, el principal problema de estos trabajadores es la cuestión de la ilegalidad.

El comercio informal existente en el mercado de la ciudad de La Paz, asentados principalmente en la parte oeste de la ciudad, están inmersos pequeños grupos formados como son los estibadores, vivanderos y otros; los cuales tienen su fuente de trabajo en dicho sector. Una sección importante de este mercado es el sector dedicado al comercio de equipos de computación, el mismo está conformado por una asociación con personería jurídica, en el que uno de sus principios es la afiliación y además la inscripción en la alcaldía e impuestos internos. Es decir que están establecidos legalmente pero eso no es garantía de que realicen sus operaciones comerciales por la vía legal.

De acuerdo a datos estadísticos el departamento de La Paz hace un importante aporte en cuanto se refiere al pago de impuestos, esto quiere decir que los comerciantes del mercado informal realizan sus pagos y emiten factura por sus ventas pero no todos se encuentran inscritos dentro la categoría o régimen correcto. También se puede observar que el sector informal de la economía boliviana es un generador de empleo, porque por los datos estadísticos demuestran que muchos optan por el trabajo por cuenta propia.

El Gobierno Municipal (2004), efectuó un estudio del Casco Urbano Central de la ciudad de La Paz, analizando la dinámica demográfica, social y económica, así como las características urbanísticas, buscando identificar la vocación de esta área, considerando las actividades más significativas actualmente presentes en el centro.

Entre los aspectos relevantes para el estudio que se emprenderá se puede identificar los siguientes:

- En el Casco Urbano Central, existen sectores predominantes de comercio al detalle, conectados directamente sobre las vías de alto tráfico o vías ganadas definitivamente al comercio callejero y peatonalizadas por uso. Refiere que la

Federación de Gremiales del Comercio Minorista de La Paz, constituye uno de los más poderosos grupos de presión sobre el Gobierno Municipal.

- Detalla la actividad comercial en las vías, denominándola como toda actividad informal a todo el comercio en la vía pública que opera en la ciudad. Presenta una tipología caracterizada por los siguientes tipos de puesto, de mayor importancia a menos: Puesto, Ambulante, Anaquel, Tarima y Kiosko.
- La Federación Departamental de Trabajadores Gremiales del Comercio Minorista de La Paz, aglutina a más de 70 sindicatos o asociaciones de vendedores. Cada uno representa de 50 a 800 e incluso 1.500 afiliados, que en conjunto llegan a 30.000 (Gonzales, Regimenes especiales de tributacion para pequeños contribuyentes en América Latina, 2006).
- La mayor parte de los comerciantes venden productos de comerciantes mayoristas o minoristas. Los que venden de otro productor alcanzan un nivel intermedio y el más bajo está constituido por los que venden producción propia.

En Cochabamba prevalece el comercio informal. La Federación de Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Ramas Anexas del departamento de Cochabamba, la organización más grande del gremio en la región, integra a unas 300 asociaciones, y cada asociación cuenta con 35 comerciantes como mínimo y hasta 800 como máximo, haciendo un total de 124 mil comerciantes aproximadamente. De este total, ni el 10 por ciento contribuye al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

La federación de gremiales que aglutina a comerciantes de diferentes rubros entre los que destacan los vendedores de ropa, zapatos, verduras, artefactos de la línea blanca, las ferreterías y los comedores. Una comerciante que tiene un puesto de venta de refresco maneja un capital menor a los 12 mil bolivianos. En tanto los comerciantes de la línea blanca y las ferreterías tienen capitales que superan los 37 mil bolivianos. El mayor porcentaje de sus afiliados tendría que tributar en el

Régimen Tributario Simplificado (RTS) porque cuentan con capitales menores a los 37 mil bolivianos.

Según indican los principales ejecutivos de la Federación, sus afiliados no se inscribirán al SIN mientras el Gobierno no actualice las categorías de tributación. "Han subido sueldos, suben las UFV. Entonces, eso tiene que actualizarse y de acuerdo a eso nos inscribimos recién".

Por lo tanto, a partir de un incremento de los ingresos producto de la recaudación de impuestos del sector informal, el Estado podría asignar mayores recursos para la inversión pública, mediante los Gobiernos Departamentales y Municipales; en beneficio de toda la sociedad.

1.3.3 Justificación Política

Si bien existe la normativa sobre la inclusión de este sector en los regímenes tributarios (general y tributario simplificado), actualmente se puede evidenciar que la mayor parte de este sector no se encuentra inscrito como indica la norma; asimismo, un porcentaje muy pequeño se encuentra dentro del régimen tributario simplificado RTS. La incorporación de este sector (comercio informal) tendrá como resultado el incremento en la capacidad financiera del Estado, porque incluirá a una parte importante de la economía del país, que se plasmará en la generación de políticas fiscales y mayor capacidad del Tesoro General de la Nación.

1.3.4 Justificación Económica

En la mayoría de los países la instrumentación de regímenes especiales de tributación para los pequeños contribuyentes, no ha tenido como objeto primordial la recaudación tributaria, sino resolver una problemática de la administración tributaria con la finalidad de incorporar a la formalidad a un amplio sector de contribuyentes de escasa significación económica, como así también poder controlar eficientemente a un sector muy amplio de contribuyentes.

No obstante ello, es dable destacar los escasos niveles de recaudación que los mismos conllevan, llegando en algunas situaciones a tener ingresos menores que los costos que implican su administración.

Se puede señalar que el promedio de recaudación de estos regímenes en los países latinoamericanos es cercano al 1% de los ingresos totales. Por ejemplo, se puede señalar a Bolivia que no alcanza a recaudar el 0,1% a pesar de tener 3 regímenes especiales, Brasil donde el "SIMPLES" recauda un 7% del ingreso total. Perú con una recaudación de 0,2% para el Nuevo RUS y de 0,3% para el RER, Argentina con el 2,13% y Costa Rica con el 4%(Gonzales, Regimenes especiales de tributacion para pequeños contribuyentes en América Latina, 2006).

El bajo nivel de recaudación en consecuencia, puede ser causa de los siguientes factores:

- a) Inclusión de los pequeños contribuyentes de menor nivel económico, en los países que aplican el régimen de "cuota fija" la misma es de un bajo nivel económico y tiene una alta morosidad.
- b) En los países que aplican el régimen en base a los ingresos, tiene un alto nivel de evasión.

En cuanto a los costos de recaudación, indudablemente el régimen de cuota fija simplifica la cobranza; por cuanto al estar determinado el impuesto, al mero vencimiento del plazo de pago, la administración tributaria tiene una deuda determinada líquida y exigible y por lo tanto expedita la vía del cobro forzoso. Cabe resaltar, que el bajo monto de las cuotas fijas, conlleva a la administración tributaria a esperar años de mora para poder acumular un monto de reclamo mínimo operacional para poder hacer efectiva la cobranza coactiva.

Como ejemplo mencionamos a los comerciantes del mercado Uyustus de La Paz, mueven aproximadamente 500 mil dólares al día durante la feria que se realiza con motivo de las fiestas de fin de año, según establece la publicación Contrabando e

informalidad en la economía boliviana realizada por la Cámara Nacional de Comercio (CNC).

“En el mercado Uyustus, que cuenta con más de 2.500 comerciantes agrupados en los sindicatos: Uyustus Bajo, (Alto) Central y La Playa, según declaraciones de los propios dirigentes de dicho mercado, en las fiestas de Navidad se mueve por lo menos 500.000 dólares diarios. Las inversiones realizadas, según los dirigentes entrevistados, oscilan de 2.000 a 40.000 dólares, en función al tipo de mercadería a ser ofertada”, se lee en la mencionada publicación.

Datos ofrecidos a La Razón por la secretaria general de Uyustus Bajo, Cristina Siñani, dan cuenta que de 2.500 a 3.000 comerciantes venden al día, en productos por unidad, un promedio de 500 a 1.000 bolivianos durante las fiestas de fin de año. “Los mayoristas venden más”, declaró a este medio.

En este sentido, es necesario proponer la inclusión del comercio informal a regímenes tributarios, que si bien no van a terminar con la evasión y la negativa al pago de tributos por parte de este sector, va encaminar a la concientización para que de manera progresiva se logre el cumplimiento de la normativa tributaria y por consiguiente también el incremento en la recaudación tributaria.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Proponer la inclusión del comercio informal dentro del régimen tributario simplificado establecido por la Administración Tributaria.

1.4.2 Objetivos Específicos

En base al objetivo general descrito en el acápite anterior los objetivos específicos que buscamos lograr con esta propuesta son los siguientes:

- Lograr que el comercio informal, se inscriba en el régimen tributario simplificado ampliando el universo de contribuyentes.

- Generar ingresos e incrementar la recaudación fiscal, a través de la aplicación de impuestos al sector del comercio informal.
- Plantear procedimientos para que la Administración Tributaria pueda ejercer un control sobre los ingresos que genera el sector del comercio informal una vez incorporados al régimen tributario simplificado.

1.5 Delimitación y alcances de la investigación

Con los antecedentes sobre el número de comerciantes informales a nivel nacional, se verá el impacto sobre la inclusión de este sector a un régimen tributario, concretamente en el área urbana de la ciudad de La Paz, a partir de datos estadísticos de la gestión 2011 y el posible impacto de la inclusión de este sector en la gestión 2018.

CAPITULO II

2. TEORIZACION

2.1. MARCO TEORICO

Enfoque Marxista-Dependentista según (Larrazabal, 1991) indica:

En base a las directrices de la Teoría de la Dependencia, que parte de un paradigma de modernidad derivado de los centros metropolitanos, la evolución latinoamericana y boliviana en particular podría ser calificada como un capitalismo dependiente y de segunda clase: el "capitalismo industrial boliviano" recibe la denominación de "inmaduro", "pues no produce de manera capitalista toda la masa de mercancías necesarias para su propia reproducción", y de "híbrido", porque coexistirían formas de producción empresariales con semi-empresariales, capitalistas con artesanales

La economía informal emerge como el resultado del carácter heterónimo y dependiente del desarrollo latinoamericano, de la naturaleza contradictoria de su estructura social, de una evolución que produce necesariamente enormes disparidades de ingreso y desigualdades sociales y por consiguiente, de un proceso capitalista de modernización que demostraría su calidad inferior y su dinámica insuficiente. El sector informal estaría caracterizado por un excedente "estructural" de fuerzas laborales que no encuentran trabajo en el ámbito moderno de la economía y que están obligadas a desarrollar estrategias precarias de supervivencia.

De esta manera esta corriente teórica propugna como única solución aceptable la paulatina integración de lo formal-tradicional en lo formal-moderno: de la "lógica de la subsistencia" haría que pasar a la "lógica de la acumulación".

Las medidas propuestas para tal propósito resultan ser, empero, de una notable modestia, mencionar la "democratización" del acceso a los créditos bancarios para los informales, la mejoría de la capacitación profesional y la asignación de ayudas técnicas más adecuadas.

Esta concepción cuenta aún con gran aceptación en Bolivia (y en América Latina) y se acomoda a la mentalidad general de aquellos que son partidarios de un proceso rápido y convencional de modernización y que, simultáneamente, sustentan una

actitud paternalista hacia la fuerza laboral. Así como la economía informal les parece un retroceso frente a las novedades tecnológicas del día, alimentan una profunda desconfianza con respecto a la gente que intenta o que tiene que constituirse una existencia autónoma en forma espontánea y lejos de planes estatales y reglamentaciones burocráticas.

Enfoque neoliberal

Para el enfoque neoliberal, lo decisivo del actual estado de cosas no es la existencia de un orden capitalista, sino precisamente su ausencia; en lugar de la dinámica de un capitalismo liberal predominaría el estancamiento propio de un sistema mercantilista y patrimonialista, que sofoca la iniciativa privada mediante un exceso de regulaciones burocráticas, por medio de la promoción de una minoría de agentes económicos (en detrimento de la mayoría) y en base a exoneraciones tributarias y la imposición de barreras arancelarias (las cuales, en el fondo, favorecen a grupos cuyo principal mérito reside en haber conseguido una notable influencia política). Dentro de este contexto teórico, la economía informal aparece como una sana respuesta a una economía embrollada por el estatismo burocrático y como el anhelo razonable y moderno de propiedad privada y empresa libre.

El enfoque neoliberal atribuye el origen de la economía informal a la intervención estatal en la economía en general y, de manera particular, a la regulación que ejerce el Estado en el mercado laboral. En este marco, la actuación del Estado impondría rigideces en la contratación y en los niveles de remuneración de los trabajadores. Así que el juego de la oferta y de la demanda estaría alterado, llevando las empresas a la informalidad para huir de estas imposiciones estatales. Aquí, la definición de informalidad es muy amplia y congrega actividades muy diversas tales como: los vendedores ambulantes, los talleres artesanales manufactureros y de servicios, las pequeñas empresas subcontratistas de servicios, los transportistas, el comercio ilegal de todo tipo (incluido el contrabando), entre otros.

El enfoque basado en nuevas formas de organización del trabajo proviene de los países desarrollados, y sustenta la tesis de que ha surgido una nueva división del trabajo como respuesta a la crisis mundial, cuyas consecuencias principales han sido la caída de la productividad y la inestabilidad de la demanda. Así que las empresas,

en el marco de la reestructuración del sistema económico mundial, han buscado reducir sus costos fijos, y en especial los salarios, mediante nuevas formas de organización del trabajo y de gestión de la mano de obra, incluso el desarrollo de nuevas tecnologías ha permitido la descentralización de los procesos y las relaciones de subcontratación en régimen informas³(www.ub.edu/geocrit/b3w-317.html, 2001).

Para el caso boliviano, Roberto Casanovas Sainz(Casanovas, 1985) señaló, adecuadamente, que es muy laborioso establecer una clara línea divisoria entre formalidad e informalidad: los trabajadores informales, al actuar al margen de las disposiciones legales, no lo harían deliberadamente, sino más bien siguiendo una racionalidad muy aceptable derivada de la idea de minimizar costes. Cerca de la mitad de las unidades económicas informales en el ámbito urbano -vendedores ambulantes, empresarios pequeños, artesanos y ofertantes de los servicios más diversos han cumplido con la obligación de inscribirse y acceder a su Número de Identificación Tributaria (NIT) (lo cual no supone una erogación financiera), pero es muchísimo más reducido el porcentaje que paga efectivamente los impuestos, y aun en este caso se trata sobre todo de tributos locales (municipales) y no de impuestos nacionales. Se debe advertir que este comportamiento colectivo posee en Bolivia una larga tradición, basada en las prácticas de supervivencia que las etnias indígenas han tenido que desplegar a lo largo de siglos en un contexto que siempre les ha sido relativamente adverso.

Posición asumida

Las teorías más importantes para explicar el fenómeno del sector informal ya son conocidas y han sido suficientemente analizadas en Bolivia, uno de los puntos substanciales relacionados con estos enfoques es la función social. En concordancia con el enfoque Marxista la economía boliviana aún se caracteriza por un excedente estructural de fuerzas laborales las que no encuentran trabajo en el ámbito moderno de la economía.

Por otra parte el enfoque neoliberal indica que existe regulaciones burocráticas las que van en detrimento de las mayorías, consideramos esta posición no lejos de la

³www.ub.edu/geocrit/b3w-317.html. Trabajo informal en América Latina-El comercio callejero

realidad, sin embargo la obligación de cada individuo de País es aportar al estado mediante el pago de algún tributo en el marco de la equidad tributaria de acuerdo a norma.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

SISTEMA TRIBUTARIO

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

CLASIFICACIÓN

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales.

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

IMPUESTO

El impuesto es un aporte en dinero que se realizan las personas de acuerdo a la actividad económica que realizan. Éste permite al Estado contar los recursos necesarios para desarrollar programas y obras que mejoren la calidad de vida de los bolivianos y bolivianas.

BENEFICIOS

El Estado Plurinacional de Bolivia redistribuye los recursos generados por la recaudación de impuestos a diferentes sectores, con el fin de atender las diferentes necesidades y demandas de la población. Así, los servicios de salud, la educación, programas sociales, infraestructura, seguridad, proyectos de desarrollo productivo y tecnológico, entre otros; son posibles gracias a los impuestos.

Por tanto, el asumir con responsabilidad el deber ciudadano de tributar permitirá sostener los gastos de nuestra casa, Bolivia.

QUIEN DEBEN PAGAR

La contribución por motivo de impuestos se realiza en correspondencia a los ingresos de cada persona o institución, debiendo tributar en proporción a su capacidad económica como lo establece la Ley. El impuesto debe ser pagado por las personas denominadas contribuyentes, que pueden ser:

Personas Naturales: Son hombres y mujeres que tienen un negocio propio o ejercen su profesión, por ejemplo: el plomero, el médico, el abogado, etc.

Personas Jurídicas: Son las que se forman cuando varias personas se unen en una empresa o sociedad para emprender una actividad económica determinada.

Ya sean personas naturales o jurídicas deben inscribirse en los registros del Servicio de Impuestos Nacionales, para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

DIVISIÓN DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA

1. RÉGIMEN GENERAL

Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente.

Las y los contribuyentes serán:

- a) **Personas Naturales:** Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticresistas, ahorristas y otros.
- b) **Empresas Unipersonales:** Personas naturales que realizan actividades económicas empresariales.
- c) **Personas Jurídicas:** Son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio (con acta de constitución o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros).

2. RÉGIMEN ESPECIAL

Régimen especial creado para que los pequeños productores puedan pagar sus impuestos. Los regímenes especiales son: Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI) y Régimen Agropecuario Integrado (RAU).

2.1. RTS (Régimen Tributario Simplificado)

Régimen Tributario Simplificado (D.S. 24484 y 27924): Destinado a personas naturales que ejercen actividades de vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas.

COMERCIANTES MINORISTAS

Son comerciantes minoristas, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública. Artículo 4° D.S.24484

VIVANDEROS

Son vivanderos las personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales. Artículo 5° D.S. 24484

ARTESANOS

Son artesanos, las personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes. Artículo 6° D.S. 24484

2.3 MARCO LEGAL

Según lo establece La Constitución Política del Estado mencionamos los siguientes artículos:

Capítulo Segundo: Principios, Valores y Fines del Estado

El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble). (Artículo 8 Parágrafo I)

El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. (Artículo 8 Parágrafo II)

Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. (Artículo 47 Parágrafo I)

Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. (Artículo 47 Parágrafo II)

Sección IV: Políticas Sectoriales

Artículo 334. En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

El Código Tributario Boliviano menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 5°

Fuente, prelación normativa y derecho supletorio

I. Con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

1. La Constitución Política del Estado.

2. Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.

3. El presente Código Tributario.

4. Las Leyes.

5. Los Decretos Supremos.

6. Resoluciones Supremas.

7. Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en este Código.

También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

II. Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular.

ARTÍCULO 9°

Concepto y clasificación

I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

ARTICULO 42°

Base imponible

Base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.

ARTICULO 23°

Contribuyente

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

ARTICULO 16°

Hecho generador

Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 21°

Sujeto activo

El sujeto activo de la relación jurídico tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

ARTICULO 22°

Sujeto pasivo

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.

REGIMENES ESPECIALES

En Bolivia, rigen tres sistemas presuntivos para los pequeños contribuyentes. El Régimen Tributario Simplificado (RTS) está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos. El RTS es un régimen de cuota fija por categorías, que tiene como parámetro el capital afectado a la actividad (Regimen tributario simplificado, DS N° 24484, 1997).

Como síntesis se puede destacar que el RTS y el STI están destinados a la microempresa unipersonal, y utilizan el sistema de cuota fija para simplificar el cálculo del impuesto y disminuir el costo indirecto del cumplimiento.

La recaudación de los regímenes presuntivos de los pequeños contribuyentes precedentemente indicados, en su totalidad apenas no alcanza al 0,1% de la recaudación de los impuestos internos de la administración tributaria (SIN).

Capacidad contributiva

Capacidad contributiva denota una aptitud de las personas para pagar los tributos, es decir, posesión de riqueza en medida suficiente para hacer frente a la obligación fiscal. Es dable advertir que "capacidad económica" no es identificable con "capacidad contributiva", sino que ésta viene dada por la potencia económica o la riqueza de un sujeto que supera el mínimo que posibilite un nivel de vida digno por parte del contribuyente y su familia. No existe capacidad de concurrir a los gastos públicos si sólo se tiene lo necesario para las exigencias individuales mínimas, ni cuando no se satisfaga el imperativo constitucional de posibilitar una vida digna(AIT).

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO Y DE PROCEDIMIENTOS

3.1 Enfoque de investigación

El enfoque de investigación adoptado para la ejecución del presente trabajo es el enfoque cuantitativo (representa conjunto de procesos) que se caracteriza por ser secuencial y probatorio, además cada etapa precede a la siguiente, el orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica⁴(Sampieri, 2014).

Se realizara la recolección de datos sobre los cuales se trabajara para determinar los efectos de la inclusión del comercio informal a un régimen tributario.

3.2 Tipo de investigación

Investigación descriptiva.

El tipo de investigación adoptada es la descriptiva, debido a que el propósito del presente trabajo es mostrar los efectos económicos resultado de la incorporación del comercio informal en un régimen tributario (régimen simplificado).

En este tipo de investigación, con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los

⁴De acuerdo a Roberto Sampieri, Metodología de la investigación, sexta edición, 2014, indica que el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas⁵.

3.3 Método de investigación

Toda investigación necesita de la elección de un determinado método para llevar a cabo el desarrollo del mismo, ya que mediante éste se llegará a la conclusión de los objetivos trazados.

El método de investigación que se va aplicar es el deductivo, debido a que se ejecutará una investigación en el marco de lo general a lo particular.

3.4 Técnicas de investigación

La información necesaria será recopilada mediante la consulta de textos relacionados con el tema, artículos de revistas y periódicos, internet, entrevistas y otras fuentes de información.

3.5 Fuentes de información

Fuentes primarias

- Documentación relacionada a la administración de regímenes impositivos, específicamente relacionadas con el régimen simplificado.
- Artículos sobre estudios del comercio informal en Bolivia y de manera específica en el área urbana de la ciudad de La Paz.

Fuentes secundarias

- Publicaciones en páginas Web referidas al comercio informal en Bolivia.

⁵De acuerdo a Roberto Sampieri, Metodología de la investigación, sexta edición, 2014, indica que los Estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

CAPITULO IV

4. MARCO PROPOSITIVO

En acápite anteriores habíamos mencionado que, es necesario proponer la inclusión del comercio informal a regímenes tributarios, que si bien no van a terminar con la evasión y la negativa al pago de tributos por parte de este sector, va encaminar a la concientización para que de manera progresiva se logre el cumplimiento de la normativa vigente y por consiguiente también el incremento en la recaudación tributaria.

En este sentido se propone la incorporación del sector informal al régimen simplificado bajo los siguientes criterios:

- a) La Federación y/o Asociación de Gremiales, el Instituto Nacional de Estadística, el Servicio de Impuestos Nacionales y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de manera conjunta deberán planificar la realización de un censo del sector del comercio informal, con la finalidad de determinar el número de comerciantes que existen en el área urbana de la ciudad.
- b) En base a los datos del censo, la Administración Tributaria deberá proceder a la categorización de los comerciantes dentro de la normativa vigente (D.S. 24484 y D.S. 27924).

Tabla N° 1

Categorías Régimen Tributario Simplificado

CATEGORIAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS	
	DESDE	HASTA
1	12.001	15.000
2	15.001	18.700
3	18.701	23.500
4	23.501	29.500
5	29.501	37.000

Fuente: D.S. 24484 y D.S. 27924 SIN

Por otra parte, si bien en la actualidad la administración tributaria procede al cobro de impuestos en éste régimen mediante la aplicación de cuotas fijas que son canceladas de manera bimensual en base a la categoría en la cual se encuentran inscritos, sin embargo consideramos que el cobro debería ser efectuado en base a los ingresos que genera cada comerciante y no así en base al capital y categoría.

Tabla N° 2
Categoría Pago bimensual

CATEGORIAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS		PAGO BIMENSUAL Bs
	DESDE	HASTA	
1	12.001	15.000	47
2	15.001	18.700	90
3	18.701	23.500	147
4	23.501	29.500	158
5	29.501	37.000	200

Fuente: D.S. 24484 y D.S. 27924 SIN

La recaudación del Régimen Tributario Simplificado preliminar al 2013 es como sigue:

Tabla N° 3
Recaudación Régimen tributario simplificado

CATEGORIAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS		REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		RECAUDACION Bs
	DESDE	HASTA	PAGO BIMENSUAL Bs	NUMERO DE CONTRIBUYENTES No.	
1	12.001	15.000	47	22.902	9.027.241
2	15.001	18.700	90	7.968	3.140.529
3	18.701	23.500	147	4.472	1.762.594
4	23.501	29.500	158	3.509	1.383.064
5	29.501	37.000	200	3.956	1.558.013
			TOTAL	42.807	16.871.441

Fuente: Viceministerio de Política Tributaria-Dirección General de Estudios Tributarios

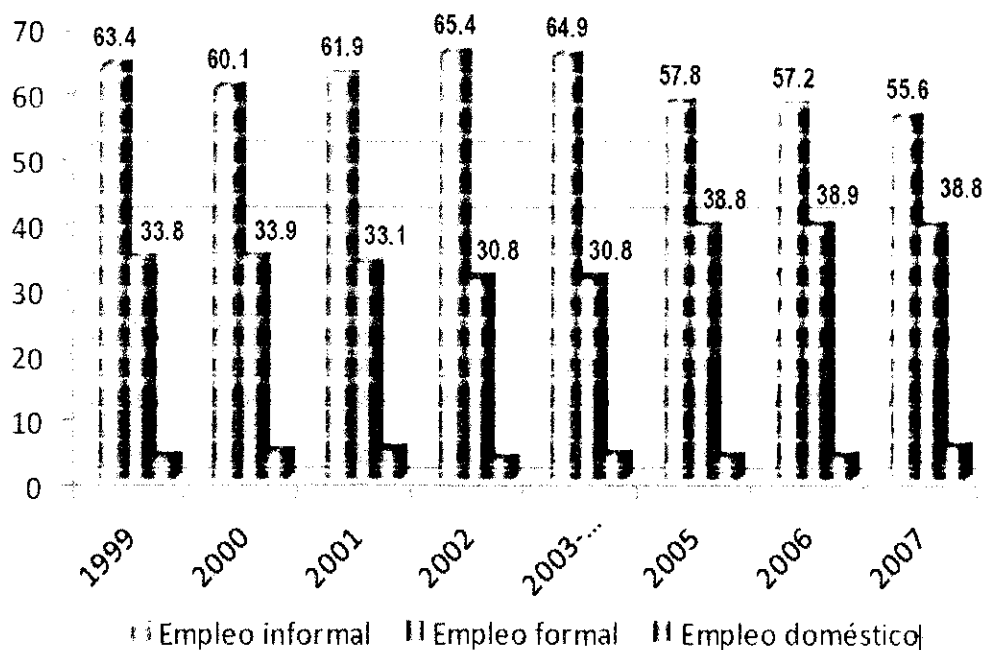
La economía boliviana en la gestión 2010 con cerca de 10,4 millones de habitantes⁶ es un mercado con pocas limitaciones a la producción nacional, pero pesar de contar con este escenario favorable no deja de ser un país con grandes contrastes y

⁶ Proyección realizada por el Instituto Nacional de Estadística

desigualdades. Podríamos decir que la economía informal no es un organismo benigno, simplemente genera subempleo para la clase trabajadora desplazada. Al no pagar impuestos, los comerciantes informales han logrado reducir los precios minoristas hasta un 70%, llevando a miles de propietarios de micro y pequeñas empresas formales fuera del negocio, un claro ejemplo es el caso de la importación de ropa americana usada.

Tabla N° 4

Bolivia: Proporción del sector informal en el empleo total (en %)



Fuente: Fundación Milenio

De acuerdo a datos estadísticos correspondiente a las gestiones 2010 - 2011⁷, el número de comerciantes informales en el área urbano llegaba a un número estimado de 3.111.221 a nivel nacional.

⁷Cedla 2012 Estadísticas sector informal urbano en Bolivia

Tomando estos datos se realizó una estimación de los ingresos que podrían recaudarse si este sector fuese incorporado al régimen simplificado, independientemente de la categorización que podría dárseles en base a un estudio mas profundo.

Tabla N° 5
Estimación de ingresos

POBLACION ESTIMADA	CATEGORIAS	PAGO BIMENSUAL	RECAUDACION ESTIMADA EN Bs
3.111.221	1	47	146.227.387
3.111.221	2	90	280.009.890
3.111.221	3	147	457.349.487
3.111.221	4	158	491.572.918
3.111.221	5	200	622.244.200

Fuente: Elaboración propia

En base a lo mencionado en el párrafo anterior, se plantea los siguientes procedimientos para que la administración tributaria pueda ejercer el control respecto a los ingresos generados:

- a) Cada comerciante inscrito en el padrón de contribuyentes, tendrá la obligación de emitir facturas, las cuales serán dosificadas en base a procedimientos que establecerá la administración tributaria.
- b) Estas facturas no generarán el pago de impuestos debido a que solamente serán emitidas para determinar los ingresos reales generados bimensual y anualmente, procedimiento que permitirá verificar si se encuentran dentro del rango de ingresos permitidos para el régimen tributario simplificado que es de Bs136.000.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En síntesis, se puede concluir con respecto a los regímenes especiales de tributación destinados a este universo de contribuyentes lo siguiente:

- 1) Los regímenes simplificados para pequeños contribuyentes (sector informal) deben ser los más sencillos posibles, privilegiando la simplicidad a la equidad del sistema.
- 2) El sistema de cuota fija por categoría aparece como el más recomendable por cuanto al no requerir liquidaciones ni registros, implica para el pequeño contribuyente la máxima simplicidad.
- 3) La cuota fija establecida es de muy bajo monto, por lo cual los ingresos finales resultan insignificantes, considerando a los ingresos de los contribuyentes beneficiados.
- 4) Resultaría adecuado aplicar "cuotas fijas" más realistas al nivel económico de los pequeños contribuyentes.
- 5) No resulta aconsejable los regímenes especiales que se basan exclusivamente para categorizar a los contribuyentes en los ingresos brutos o nivel de facturación, por cuanto es la variable más difícil de controlar por parte de la administración y por lo tanto, la de más fácil evasión, generando el denominado efecto del "enanismo fiscal".
- 6) Los regímenes basados exclusivamente en magnitudes físicas para cada actividad económica, implican una complejidad del sistema, tanto para los contribuyentes como para el respectivo control.
- 7) Se considera más adecuada la técnica de categorías en base a los ingresos brutos conjuntamente con la aplicación de parámetros o magnitudes físicas con carácter general, distinguiendo entre servicios, comercio, industria y

sector primario de la economía –atento el disímil empleo de los parámetros que realizan estas actividades y su respectiva relación con su rentabilidad y valor agregado-.

- 8) Para evitar acciones de fraude, se debe impedir que las ventas o prestaciones de servicios que realicen otorguen crédito fiscal en el IVA, y por otra parte se debe limitar que sus facturas o notas fiscales permitan a sus compradores la deducibilidad de gastos en el Impuesto al Valor Agregado IVA o el Régimen Complementario al Valor Agregado RC-IVA (lo ideal sería que se apliquen exclusivamente a los contribuyentes que vendan o presten servicios a consumidores finales).
- 9) Los regímenes simplificados deben ser actualizados con regularidad, por cuanto en Bolivia y muchos otros países pasan años de su instrumentación, y al no actualizárselos entran en una lenta agonía, con el agravante que al no ser fiscalizados generan un importante “enanismo fiscal” mediante el pago de cuotas irrisorias desactualizadas, con el consiguiente descrédito para el régimen tributario simplificado y el accionar de la administración tributaria.

Con relación al accionar de la administración tributaria podemos mencionar que:

- 1) Deben aumentar el control de los contribuyentes adheridos a los regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes; y a su vez, con el consiguiente efecto desalentador para el resto de los contribuyentes que cumplen sus obligaciones fiscales mediante el régimen general.
- 2) A tal efecto deben crearse unidades de estructura orgánica específicas en la Administración Tributaria que tengan como única misión el control de este segmento de responsables.
- 3) El personal que debe realizar la tarea debe ser esencialmente asistentes de fiscalización, para destinar los recursos humanos más calificados a los contribuyentes de mayor significancia fiscal.

- 4) Se debe incentivar el cumplimiento voluntario de los mismos a través del otorgamiento de ciertos beneficios a los pequeños contribuyentes (por ej. bonificación de la carga tributaria a los que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones, acceso a un plan de jubilaciones y pensiones, a un seguro de salud, etc.).
- 5) Corresponde a su vez aplicar severas sanciones pecuniarias para los supuestos de mora, para poder hacer factibles económicamente las acciones de cobranza coactiva.
- 6) Se deben utilizar preferentemente controles extensivos de sus obligaciones fiscales, priorizando el cruce de información.
- 7) Resulta conveniente la instrumentación de controles intensivos en forma individual, para evitar las reacciones en cadena de tipo gremial que han generado las denominadas "rebeliones fiscales".
- 8) Resulta adecuado incorporar un complemento social a estos regímenes para incentivar a su cumplimiento, y a su vez financiar genuinamente (aunque parcialmente) los programas sociales existentes. (Jubilación, pensión, seguro de salud)

BIBLIOGRAFÍA

AIT. (s.f.). III Jornadas Bolivianas de Derecho Tributario.

Asociados, M. &. (1991). La Economía Informal. *Evaluacion Economica* .

Casanovas, R. (1985). *Los trabajadores por cuenta propia en el mercado de trabajo en el caso de la ciudad de La Paz*. Quito.

Constitución Política del Estado.

CTB. (2014-30-Septiembre). CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO. LEY 2492 . Bolivia.

Gonzales, D. (2006). Regimenes especiales de tributacion para pequeños contribuyentes en América Latina.

Gonzales, D. (2006). Regimenes especiales de tributacion para pequeños contribuyentes en América Latina.

Gutierrez, C. (1992). *Vendedores ambulantes en Bolivia: Comercio en el Mercado "La Ramada"*. Maesria en Economia. Facultad de Ciencias Economicas/UFRS, Porto Alegre.

Larrazabal, H. (1991). Politicas y sector informal urbano. *Políticas y sector informal urbano* .

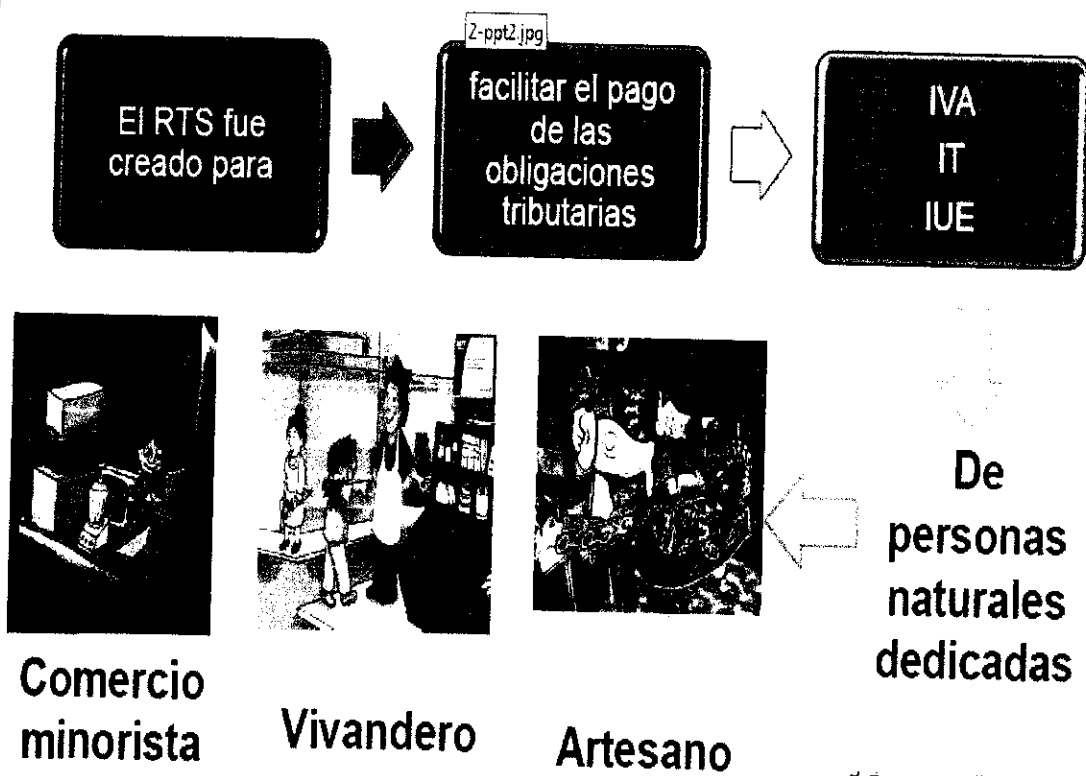
Regimen tributario simplificado, DS N° 24484. (1997). Bolivia.

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la inverstigacion*. Santa Fe: Mcgraw Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.

www.ub.edu/geocrit/b3w-317.html. (2001). Recuperado el 8 de Diciembre de 2016, de Geocritica: www.ub.edu/geocrit/b3w/317.html

ANEXOS

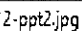
RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO (RTS)



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO N° 2

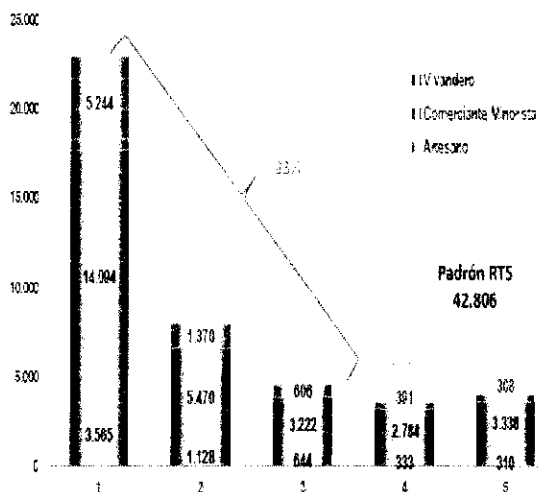
ASPECTOS PARA PERTENECER AL RTS

CONCEPTO	COMERCIANTES MINORISTAS Y VIVANDEROS	ARTESANOS
Capital no mayor a	Bs37.000.-	Bs37.000.-
Limite de Ventas Anuales no mayor a	Bs136.000.-	Bs136.000.-
Determinación del Capital	Valor del Activo Circulante Mercaderías a ser comercializadas, Bebidas Alcohólicas y refrescantes, materiales e insumos expedidos y utilizados por los vivanderos. Activos fijos. Constituidos por muebles y enseres y otros utensilios.	Activos Fijos Se determina tomando los valores de los muebles y enseres. herramientas y pequeñas herramientas Inventarios Productos terminados y en proceso.
Precio Unitario de mercancías y/o servicios.	Vivanderos Bs148.- Comerciantes Minoristas Bs480.- 	Bs640.-

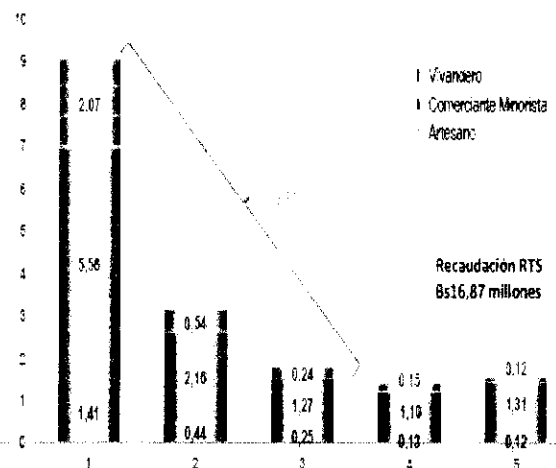
Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales - Ministerio de economía y finanzas publicas

RTS: Padrón y Recaudación, 2013(p)

Número de Contribuyentes en el RTS, según actividad, 2013(p)
(en número de contribuyentes)



Recaudación del RTS, según actividad, 2013(p)
(en millones de Bs.)



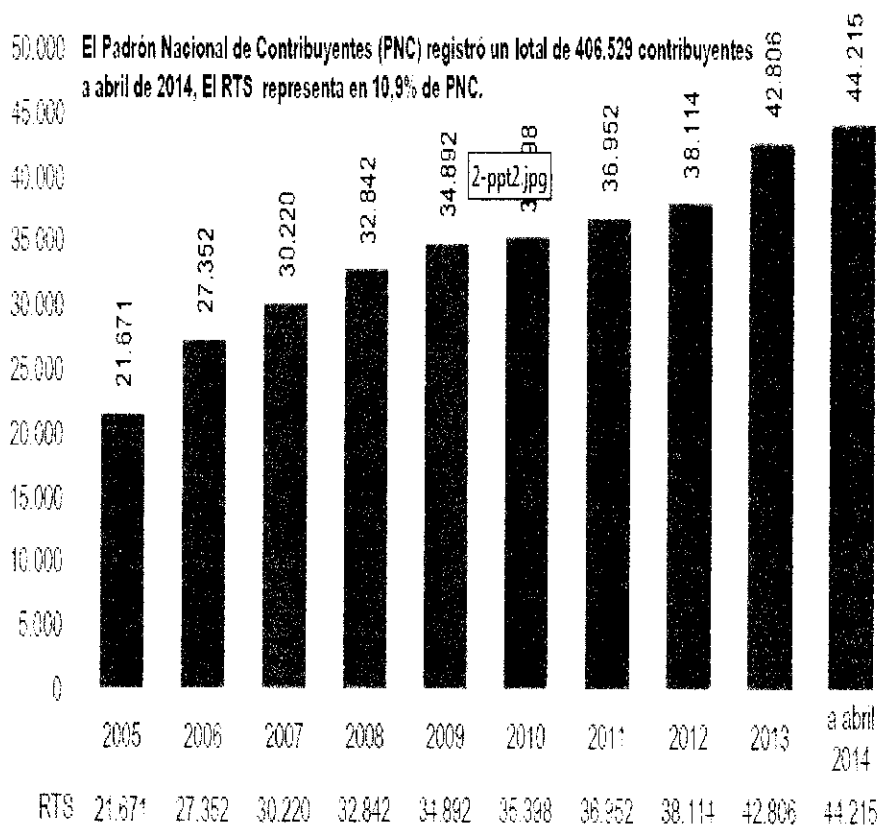
2-ppt2.jpg

(p) Información Preliminar
Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales
Elaboración: Viceministerio de Política Tributaria- Dirección General de Estudios Tributarios



ANEXO N° 4

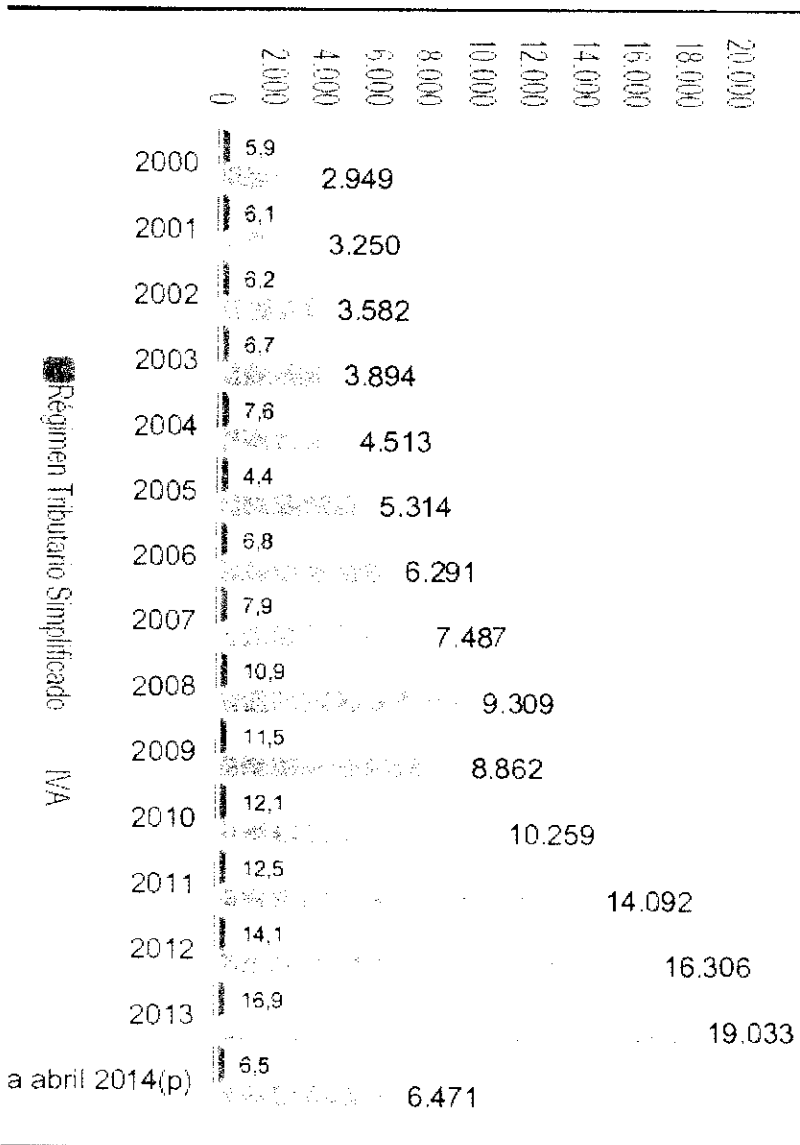
Bolivia: Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado 2005-2013, enero a abril 2014(p) (En número de contribuyentes)



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO N° 5

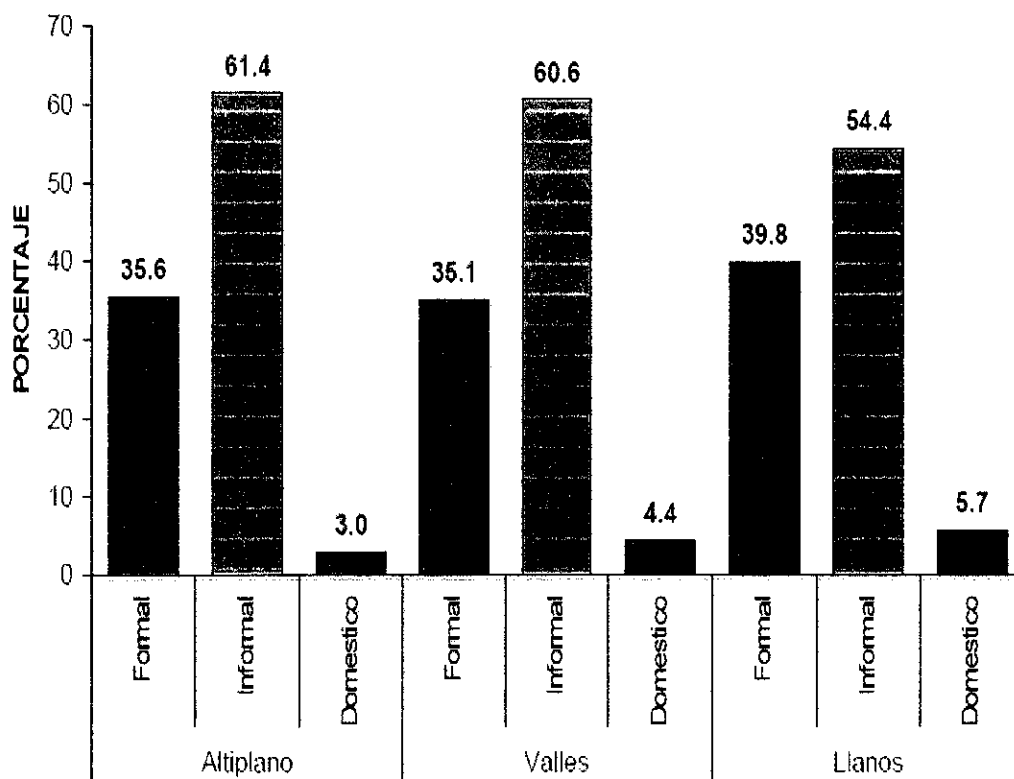
Bolivia: Recaudación del RTS e IVA 2000-2013, enero a abril 2014(p)
(En millones de Bs)



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

ANEXO N° 6

■ Distribución de la población empleada por región

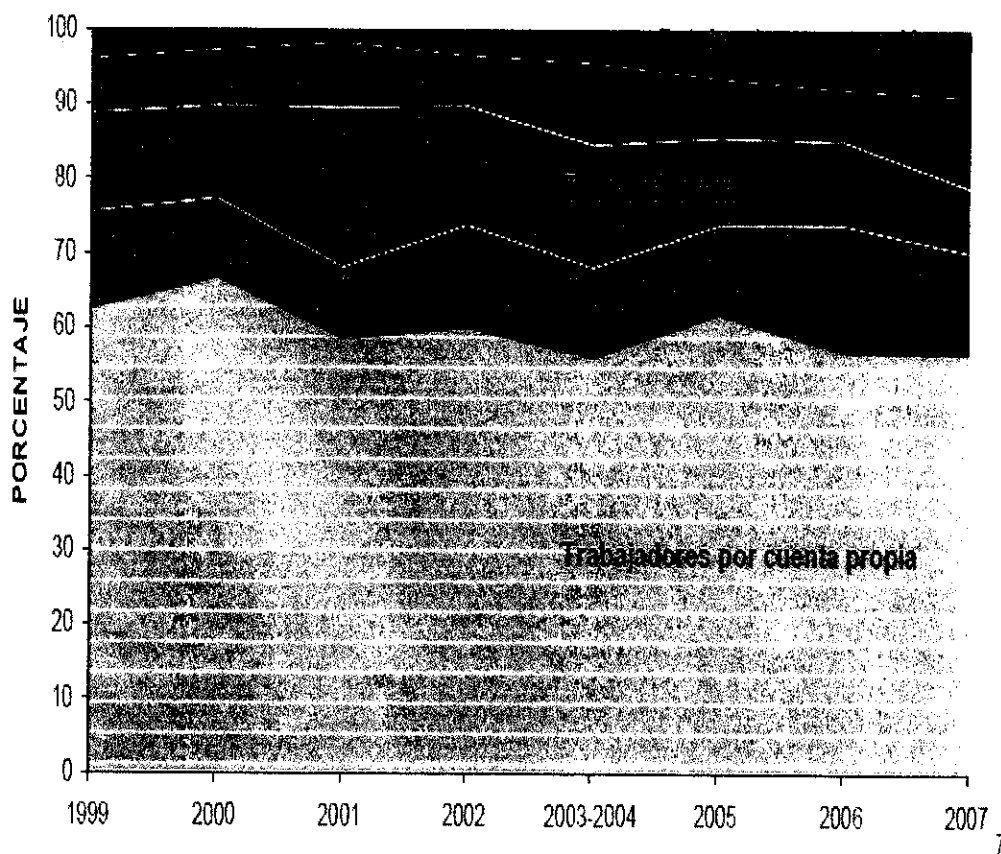


Fuente: Fundación Milenio

ANEXO N° 7

- Los trabajadores por cuenta propia son los que más contribuyen al empleo informal.

EVOLUCIÓN DE LAS CATEGORÍAS
DEL EMPLEO INFORMAL



Fuente: Fundación Milenio

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO

¿REQUISITOS PARA OBTENER EL NIT?

Para inscribirse deben dirigirse a las oficinas de la Gerencia Distrital de su jurisdicción y solicitar:

- 1.- Formulario 4592-2 Régimen Tributario Simplificado (RTS), debe ser llenado, firmado y entregado en las oficinas del SIN, adjuntando:
- 2.- Documento de Identificación del titular (original y fotocopia).
- 3.- Factura (prefactura) de luz, que acredite el domicilio fiscal.
- 4.- Factura (prefactura) de luz, que acredite el domicilio habitual.

Formulario de inscripción al Régimen Tributario Simplificado (RTS). El formulario incluye un espacio para la fotografía del titular, el nombre de la empresa (ELECTROPAZ), y campos para el RUC y el NIT. El título del formulario es 'SOLICITUD DE ENRADAMIENTO REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO'.

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

LLENADO DEL FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO

SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Datos de Identificación

Colocar una X

Datos de Identificación

Colocar una X en el tipo de documento que presenta "X"

N° 0092366		X	
PERSONAS DE PERSONA NATURAL			
Nombre: Maria Ferrand		Apellido: José Ignacio	
Domicilio: 1456789 Trinidad		E-mail: pece@cepa.gov.ve	
Tipo de documento que presenta "X": <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de Identificación <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Documento de Identificación			

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO

DOMICILIO FISCAL

El DOMICILIO FISCAL es el lugar donde se desarrolle su actividad económica o donde usted reside habitualmente.

Domicilio habitual Domicilio de negocios Domicilio de explotación Domicilio de explotación agrícola Domicilio de explotación ganadera

Dirección: Maipú 12

Número: 087 Ciudad: Trinidad Provincia: Trinidad Departamento: Trinidad

Ciudadano: Ponpeya Honorarios:

Profesión: Teléfono: Sexo:

Descripción de su actividad: Lado de la Farmacia La Salud

Actividad: Trinidad

Número de identificación: 890390321

Colocar los datos de ubicación
del domicilio donde
desarrolle su actividad

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO

DOMICILIO HABITUAL

II DOMICILIO PARTICULAR O HABITUAL:

<input checked="" type="checkbox"/> Urb	<input type="checkbox"/> Avico	<input type="checkbox"/> Isla	<input type="checkbox"/> Lago	<input type="checkbox"/> Otros
Nombre: <u>Carmelo López</u>				
Número: <u>277</u>	Edificio: _____	Calle: _____	País: _____	Distrito: _____
Zona Bar: <u>mercado</u>	Código Postal: <u>3683352</u>			
Empresas asociadas: <u>Frente al rancho PLECO AMACEN</u>				
Alcalde: <u>Trinidad</u>				
Número de radiación de ITC: <u>2595333</u>				

Colocar los datos de ubicación
del domicilio habitual (donde usted reside)

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO

DATOS ECONOMICOS Y FIRMA

A) DATOS ECONOMICOS

¿Cual actividad es la suya? (Indicar la actividad principal y una o más secundarias)

Comercio Industria y Construcción

Porcentaje Máximo de Ingresos de Actividades:

1 1 0 0 0

Colocar la actividad

Monto de Deuda Precedente:

3 0 0 0 0

Colocar el valor máximo de venta de sus productos, capital y monto de ventas anuales

Valor Máximo Propuesto:

3 0 0 0 0 0

¿Cuales son sus ingresos?

Ingresos por Actividad:

0 0 0 0 0 0

Ingresos por Actividad:

3 0 0 0 0 0

Colocar datos finales

¿Quiénes son los socios?


Persona natural

Persona jurídica

Nombre completo: María E. Pérez Justelino

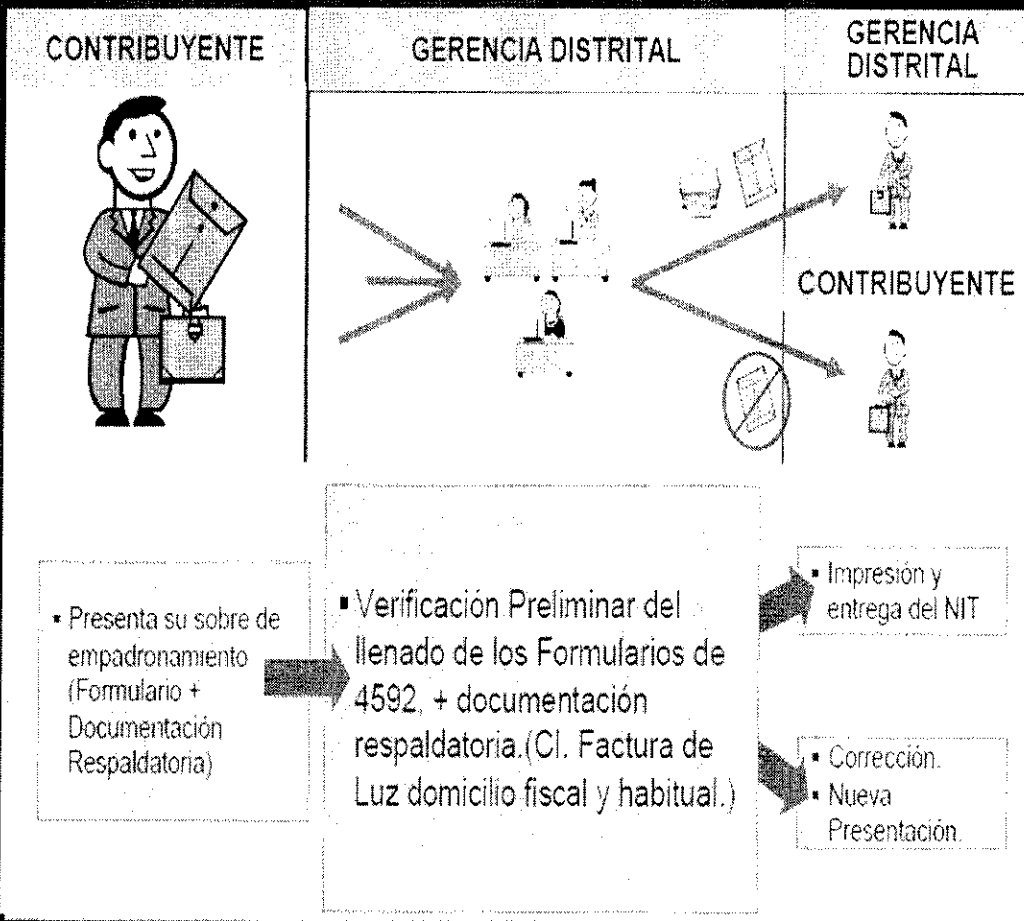
Identificación: 3405789

Este documento es un formulario de declaración de impuestos y debe ser presentado al Servicio de Impuestos Nacionales.


Firma: María E. Pérez Justelino

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO



▪ Presenta su sobre de empadronamiento (Formulario + Documentación Respaldatoria)

▪ Verificación Preliminar del llenado de los Formularios de 4592, + documentación respaldatoria. (Cl. Factura de Luz domicilio fiscal y habitual.)

▪ Impresión y entrega del NIT

▪ Corrección.
▪ Nueva Presentación.

IMPUESTOS NACIONALES**REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO****FORMA DE PAGO**

Se cancela mediante el formulario 6135, en una de sus 5 categorías de acuerdo al capital, en forma bimestral hasta el 10 del mes siguiente del bimestre vencido.

Enero y Febrero	hasta el 10 marzo
Marzo y Abril	hasta el 10 de mayo
Mayo y Junio	hasta el 10 de julio
Julio y Agosto	hasta el 10 de septiembre
Septiembre y Octubre	hasta el 10 de noviembre
Noviembre y Diciembre	hasta el 10 de enero

Nota:

- Si el contribuyente se inscribe en mes par, el pago de sus obligaciones es a partir del siguiente periodo.
- Si la fecha de vencimiento fuera un día inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil.

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

¿COMO PAGO?

COLOCAR EL BIMESTRE (02/2005)

COLOCAR NIT

COLOCAR NOMBRE Y APELLIDO

EJ: **CATEGORIA 5**
IMPORTE BS 200

FORMA DE PAGO

IMPORTE DE LA DEUDA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ACLARACION DE LA FIRMA

LUGAR Y FECHA DE PAGO

RUBRO 1. CATEGORIA		RUBRO 2. DETERMINACION DE SALDO	
DESCRIPCION	CANTIDAD	DETALLE	IMPORTE
Impuesto sobre el consumo	10.000	Impuesto sobre el consumo	2.000
Impuesto sobre el patrimonio	10.000	Impuesto sobre el patrimonio	2.000
Impuesto sobre el ingreso	10.000	Impuesto sobre el ingreso	2.000
Impuesto sobre el valor agregado	10.000	Impuesto sobre el valor agregado	2.000
Impuesto sobre el consumo	10.000	Impuesto sobre el consumo	2.000
Impuesto sobre el patrimonio	10.000	Impuesto sobre el patrimonio	2.000
Impuesto sobre el ingreso	10.000	Impuesto sobre el ingreso	2.000
Impuesto sobre el valor agregado	10.000	Impuesto sobre el valor agregado	2.000
TOTAL		TOTAL	8.000

Maria F. Pérez Justoliano

18/03/2005

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO

¿DONDE SE PAGA?

El form. 6135 se presenta y paga en cualquier entidad financiera legalmente autorizada, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Banco Nacional de Bolivia
- 2.- Banco Unión
- 3.- Banco Mercantil
- 4.- Banco Solidario
- 5.- Banco BISA
- 6.- Banco Santa Cruz
- 7.- Banco Los Andes
- 8.- Mutual Guapay
- 9.- Fondo Financiero Privado - PRODEM
- 10.- Fondo Financiero Privado - FORTALEZA
- 11.- Fondo Financiero Privado - FIE

IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO

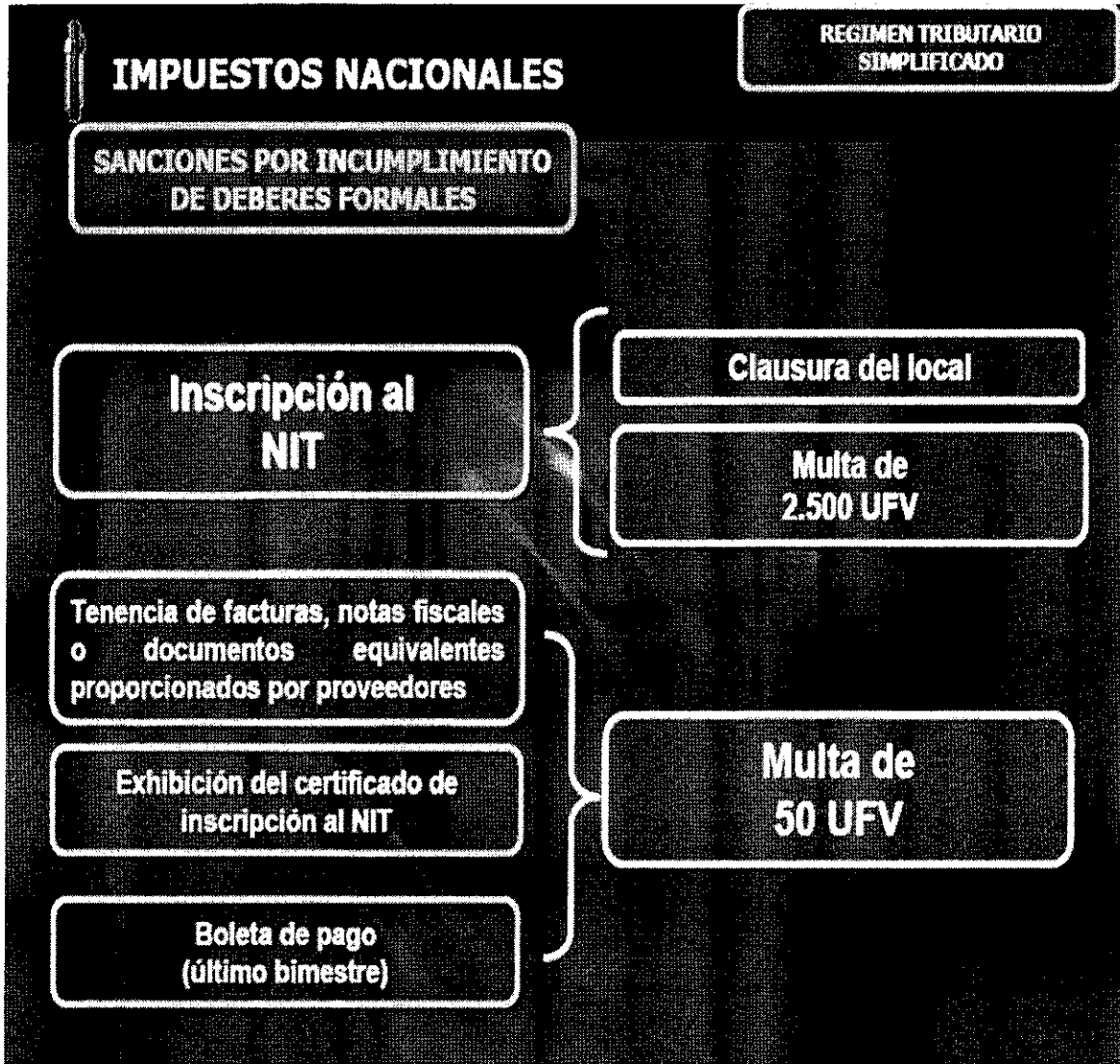
ASPECTOS GENERALES

CAMBIO DE CATEGORIA:

Quando varía el monto de capital, y corresponde a otra categoría, el sujeto pasivo debe presentar la modificatoria al finalizar el año fiscal.

OPCIÓN:

Si el RTS no se adecua a la realidad económica del contribuyente, se puede optar por el R.G. como sujetos pasivos del IVA, IUE e IT



IMPUESTOS NACIONALES

REGIMEN TRIBUTARIO
SIMPLIFICADO

CONTRIBUYENTE INACTIVO

Aquel contribuyente que **NO CONTINUARA** con sus actividades debe solicitar pasar a la categoría de **INACTIVO**, presentando en las oficinas donde obtuvo su NIT:

1.- **Formulario 4596-1 Régimen Tributario Simplificado (RTS)**, debidamente llenado y firmado.

2.- **Documento de Identificación del titular (solo para exhibirlo).**

A scanned image of the Formulario 4596-1, Régimen Tributario Simplificado (RTS). The form is titled 'Formulario 4596-1 Régimen Tributario Simplificado (RTS)' and includes fields for 'Número de NIT', 'Nombre del Contribuyente', and 'Fecha de Emisión'. There is a large 'X' marked in the 'Solicitud de Inactivación' section.